



FECHA: _____

HOJA DE DERIVACIÓN N° 8237 2023 / J.AGA/ UGEL N° 08 - CAÑETE

<input type="radio"/> DIRECCION	<input type="radio"/> A.G.P	<input type="radio"/> A.G.I	<input type="radio"/> O.C.I
<input type="radio"/> O.A.J	<input type="radio"/> TRAM. DOC	<input type="radio"/> PERSONAL	<input type="radio"/> ESCALAFON
<input type="radio"/> PLLAS. ACT	<input type="radio"/> PLLAS. CESAN	<input type="radio"/> B. SOCIAL	<input type="radio"/> TESORERIA
<input type="radio"/> P.D.T	<input checked="" type="radio"/> ABASTECIM	<input type="radio"/> PATRIMON	<input type="radio"/> ALMACEN
<input type="radio"/> CONTAB	<input type="radio"/> CPPA	<input type="radio"/> SUB - CAFAE	<input type="radio"/> IMAGEN INST
<input type="radio"/> O.PAD	<input type="radio"/> PORTERIA	<input type="radio"/> TRANSP.	<input type="radio"/> INFORMAT

ACTO ADMINISTRATIVO

- Conocimiento y acciones
- Informar y opinar
- Proyectar Resolución
- Redactar Memorando/ Oficio / Oficio Múltiple
- Preparar ayuda de Memoria
- Estudiar / Recomendar / Sugerir
- Verificar /Evaluar e informar
- Representar
- Sacar Copia.....
- Coordinar con.....
- Derivar para su atención.....
- Agregar antecedentes
- Preparar Respuesta
- Atender lo solicitado e informar
- Para conocimiento del Personal
- Difundir
- Visar
- Archivar

MUY URGENTE

URGENTE

RESERVADO

RUTINA

CONFIDENCIAL


Jefatura de AGA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

INFORME T. N° 485-2023-DS-AGA/UGEL.08-C-2023-J.ABAST

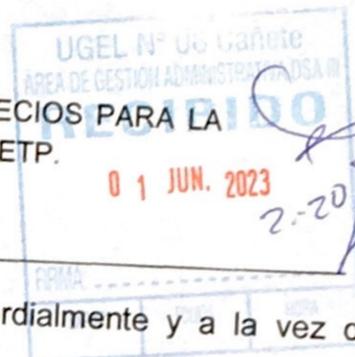
A : CPC. ROXANA CHANAMÉ CASTILLO
Jefe del Área de Gestión Administrativa

DE : PEDRO JOSÉ VICENTE ORELLANA
Encargado Administrativo de la oficina de Abastecimiento

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE COMPARACION DE PRECIOS PARA LA
ADQUISICION DE MAQUINAS Y EQUIPOS MODALIDAD ETP.

FECHA : San Vicente, 01 de junio del 2023.

Nuevo Reg. Documento: 04469189
Nuevo Reg. Expediente: 02774231



Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarle cordialmente y a la vez de informarle de acuerdo con las Normas Vigentes.

I. Antecedentes:

- 1.1. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.2. Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 1.3. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.
- 1.4. Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado.
- 1.5. Ley N° 31535 Ley que modifica la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, a fin de incorporar la causal de afectación de actividades productivas o de abastecimiento por crisis sanitarias, aplicable a las micro y pequeñas empresas (MYPE), en el párrafo 50.10 del artículo 50 de la Ley 30225.
- 1.6. Directiva N° 05-2021-EF/54.01 - Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".
- 1.7. Directiva N° 022-2016-OSCE-CP Disposiciones aplicables a la comparación de precios.

II. Análisis:

Que el Órgano Encargado de las Contrataciones OEC, ha verificado que los bienes requeridos no se encuentran incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (<http://catalogos.perucompras.gob.pe/consultaFichasPub>), ni en el Listado de Bienes y Servicios Comunes de Subasta Inversa Electrónica.

Que, de acuerdo a las Disposiciones Generales del numeral 6.1 para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la Entidad debe verificar que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: i) sean de disponibilidad inmediata. Es decir, que se entreguen o implementen dentro de los **05 días** siguientes de formalizada la contratación ii) cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos o modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad y iii) Sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado. Es decir que existan en el mercado. Solo procede el procedimiento de comparación de precios cuando se verifiquen las condiciones señaladas. Caso contrario debe convocarse lo que corresponda.





PERÚ

Ministerio
de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Dirección Regional de Educación



UGEL N° 8
Unidad de Gestión
Educativa Local - Cañete

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el OEC elabora un informe en el que conste el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios, para tal efecto se debe utilizar el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva, dicho informe debe publicarse en el SEACE.

Cabe precisar que, en el **capítulo VI Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225** Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios.

98.1 A la letra dice: para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante.

98.2.- Una vez definido el requerimiento de la Entidad. el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en que consta el cumplimiento de selección de Comparación de precios.

98.3.- El valor referencial de las contrataciones que realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT

Es preciso informar que luego de haber realizado las consultas al OSCE referente a la modalidad de contratación y habiéndose verificado que los bienes a adquirir cumplen las condiciones previstas para emplear la comparación de precios, toda vez que:

III. CONCLUSION:

3.1 El OEC ha elaborado informe sustentando el cumplimiento de las condiciones para el empleo de la Comparación de Precios, por lo cual se utiliza el formato incluido en el Anexo N° 01 de la Directiva **“Informe Sustentatorio para emplear Comparación de Precios”**

- Son de libre disponibilidad inmediata, esto es los bienes o servicios están listos para ser usados o prestados.
- No son fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones de la entidad contratante. En el caso de bienes, no debe requerirse la fabricación o importación a solicitud, adecuación, modificación o de la realización de trámites administrativos tales como la obtención de licencias, autorizaciones u otros necesarios para la ejecución de la prestación.
- Son fáciles de obtener o tiene un estándar establecido en el mercado.
Los bienes y servicios se comercializan bajo una **“OFERTA ESTANDAR”** Cuando son ofrecidos en el mercado, en iguales condiciones, por distintos proveedores

3.2 Finalmente, ante lo expuesto en los párrafos anteriores, se concluye en informar sobre la modalidad de proceso de contratación de adquisición de máquinas y equipos para la modalidad de ETP el mismo que será bajo la modalidad de **COMPARACION DE PRECIOS**, por lo que se solicita la aprobación del mismo.

Se remite el presente informe para conocimiento y acciones.

Atentamente,



PEDRO JOSE VICENTE ORELLA.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el OEC elabora un informe en el que conste el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios, para tal efecto se debe utilizar el formato incluido en el Anexo N° 1 de la Directiva, dicho informe debe publicarse en el SEACE.

Cabe precisar que, en el **capítulo VI Artículo 98 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225** Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios.

98.1 A la letra dice: para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante.

98.2.- Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en que consta el cumplimiento de selección de Comparación de precios.

98.3.- El valor referencial de las contrataciones que realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT
Es preciso informar que luego de haber realizado las consultas al OSCE referente a la modalidad de contratación y habiéndose verificado que los bienes a adquirir cumplen las condiciones previstas para emplear la comparación de precios, toda vez que:

III. **CONCLUSION:**

3.1 El OEC ha elaborado informe sustentando el cumplimiento de las condiciones para el empleo de la Comparación de Precios, por lo cual se utiliza el formato incluido en el Anexo N° 01 de la Directiva "**Informe Sustentatorio para emplear Comparación de Precios**"

- Son de libre disponibilidad inmediata, esto es los bienes o servicios están listos para ser usados o prestados.
- No son fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones de la entidad contratante. En el caso de bienes, no debe requerirse la fabricación o importación a solicitud, adecuación, modificación o de la realización de trámites administrativos tales como la obtención de licencias, autorizaciones u otros necesarios para la ejecución de la prestación.
- Son fáciles de obtener o tiene un estándar establecido en el mercado. Los bienes y servicios se comercializan bajo una "OFERTA ESTANDAR" Cuando son ofrecidos en el mercado, en iguales condiciones, por distintos proveedores

3.2 Finalmente, ante lo expuesto en los párrafos anteriores, se concluye en informar sobre la modalidad de proceso de contratación de adquisición de máquinas y equipos para la modalidad de ETP el mismo que será bajo la modalidad de **COMPARACION DE PRECIOS**, por lo que se solicita la aprobación del mismo.

Se remite el presente informe para conocimiento y acciones.

Atentamente,

PEDRO JOSÉ VICENTE ORELLA.





"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Informe sustentatorio para emplear la comparación de precios						
1	Datos del documento	Número de informe			
		Fecha de informe		01/06/2023		
2	Objeto de la contratación	Objeto de la contratación	Bienes	X	Servicios	
		Descripción del objeto de la contratación	ADQUISICION DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA LA MODALIDAD ETP			
3	Antecedentes					
Que, con Informe N° 146 - 2023-UGEL 08-C/J.AGP de fecha 08 de febrero del 2023 el Área de Gestión Pedagógica requiere la adquisición de máquinas y equipos para la modalidad de ETP, por lo que se hizo el análisis correspondiente lo cual dicha adquisición cumple las condiciones para ser llevado a cabo por Comparación de Precios.						
4	Verificación del cumplimiento de las condiciones en los bienes y/o servicios en general				¿Cumple con la condición?	
					Sí Cumple	No Cumple
	a.	Disponibilidad inmediata			X	
	<i>Los bienes son comercializados por empresas autorizadas, no requiriéndose adecuación alguna para su instalación y uso.</i>					
	b.	Fáciles de obtener en el mercado			X	
	<i>Se advierte que los bienes a adquirir son ofrecidos por diversas empresas comercializadoras del rubro.</i>					
	c.	Se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado			X	
	<i>Los bienes se encuentran disponibles en el mercado y son comercializados por diversas empresas.</i>					
d.	Que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante			X		
<i>Los bienes son de fabricación estándar, producidas por diversas marcas.</i>						
Nota: De no cumplir con una de las condiciones señaladas, no procede emplear la comparación de precios.						
5	Observaciones					
Ninguna						
6						
Nombre, firma y sello del funcionario responsable del órgano encargado de las contrataciones						